



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 37 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO: 04 DE FEBRERO DE 2013

VENCE: 04 DE FEBRERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en CHACARILLAS

Población SANTA NORMA

PROPIETARIO LEANDRO BRACHO ASENJO

domiciliado en CHACARILLAS N° 1731

ARQUITECTO ANDRES MONTALVA ALVEAR

N° patente profesional

CALCULISTA

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 1867-30

Derechos municipales 99.584.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.638.936.-

N° 1731

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.590.079-6

domicilio MACKENNA N° 15666-2A- OSORNO

RUT N° 13.989.892-3

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 164.84 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	50.92 M ²
2° piso	36.18 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	87.10 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de una Vivienda, ubicada en calle Chacarillas N° 1731, de propiedad de Sr. Leandro Bracho Asenjo, con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 50.92 M2
Superficie 1er. Piso : 36.18 M2

TOTAL 87.10 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm